



**FOLIO No: 040084800001224**

**San Francisco de Campeche, Camp., a 12 de abril de 2024.**

**Nombre o razón social: GERARDO GUTIERREZ MARTINEZ**

**Nombre del representante legal:**

**Domicilio:**

**Correo electrónico: gergutim@gmail.com**

**Presente.**

En respuesta a su solicitud de fecha 09 de abril de 2024 y recepcionada por esta Unidad de Transparencia con fecha 10 de abril del presente año, relativa a:

**1.- SOLICITUD TEXTUAL:**

1.- INFORME SI DURANTE LOS PERIODOS 2015 - 2017, 2017 - 2018, 2018 - 2021 Y 2021 - 2024, Y A LA PRESENTE FECHA EXISTE DENUNCIA, DEMANDA, EXHORTO, QUEJA, INCONFORMIDAD Y/O SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SUPERVISION, ACTA DE VISITA DE INSPECCION, ESTO CON MOTIVO DE LA QUEMA DE BASURA, CONTAMINACION DEL AIRE Y/O DEFICIENCIAS EN LAS TAREAS O LABORES DE CONTROL, MONITOREO AMBIENTAL Y/O TRATAMIENTO DE FAUNA NOCIVA, INFILTRACIÓN DE LIXIVIADOS EN EL MANTO ACUIFERO Y/O AGUA SUBTERRANEA Y/O SUELO Y SUBSUELO, EN EL DEPOSITO Y/O SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE. 2.- EN CASO DE SER POSITIVO, SEÑALE LA FECHA DE INICIO Y EL NUMERO DE CARPETA, EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, FOLIO, O LO QUE CORRESPONDA, DE LA DENUNCIA, DEMANDA, EXHORTO, QUEJA, INCONFORMIDAD Y/O SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SUPERVISION, ACTA DE VISITA DE INSPECCION, ESTO CON MOTIVO DE LA QUEMA DE BASURA, CONTAMINACION DEL AIRE Y/O DEFICIENCIAS EN LAS TAREAS O LABORES DE CONTROL, MONITOREO AMBIENTAL Y/O TRATAMIENTO DE FAUNA NOCIVA, INFILTRACIÓN DE LIXIVIADOS EN EL MANTO ACUIFERO Y/O AGUA SUBTERRANEA Y/O SUELO Y SUBSUELO, EN EL DEPOSITO Y/O SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE. 3.- EN CASO DE SER POSITIVO, SEÑALE SI A LA PRESENTE FECHA, SE CUENTA CON ALGUNA RESOLUCION, DICTAMEN FINAL, SENTENCIA, SANCION, MULTA, CLAUSURA, SUSPENSION, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION Y/O RECOMENDACION DERIVADA DEL INICIO, SOLVENTACION O TRAMITACION DE LA CARPETA, EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, FOLIO, O LO QUE CORRESPONDA, DE LA DENUNCIA, DEMANDA, QUEJA, INCONFORMIDAD Y/O SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO,



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SUPERVISION, ACTA DE VISITA DE INSPECCION, ESTO CON MOTIVO DE LA QUEMA DE BASURA, CONTAMINACION DEL AIRE Y/O DEFICIENCIAS EN LAS TAREAS O LABORES DE CONTROL, MONITOREO AMBIENTAL Y/O TRATAMIENTO DE FAUNA NOCIVA, INFILTRACIÓN DE LIXIVIADOS EN EL MANTO ACUIFERO Y/O AGUA SUBTERRANEA Y/O SUELO Y SUBSUELO, EN EL DEPOSITO Y/O SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE. 4.- EN CASO DE SER POSITIVO, PROPORCIONE UNA COPIA DE LA RESOLUCION, DICTAMEN FINAL, SENTENCIA, SANCION, MULTA, CLAUSURA, SUSPENSION, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION Y/O RECOMENDACION DERIVADA DEL INICIO, SOLVENTACION O TRAMITACION DE LA CARPETA, EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, FOLIO, O LO QUE CORRESPONDA, DE LA DENUNCIA, DEMANDA, QUEJA, INCONFORMIDAD Y/O SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SUPERVISION, ACTA DE VISITA DE INSPECCION, ESTO CON MOTIVO DE LA QUEMA DE BASURA, CONTAMINACION DEL AIRE Y/O DEFICIENCIAS EN LAS TAREAS O LABORES DE CONTROL, MONITOREO AMBIENTAL Y/O TRATAMIENTO DE FAUNA NOCIVA, INFILTRACIÓN DE LIXIVIADOS EN EL MANTO ACUIFERO Y/O AGUA SUBTERRANEA Y/O SUELO Y SUBSUELO, EN EL DEPOSITO Y/O SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE. LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE LA AUTORIDAD O ENTE SANCIONADO. 5.- INFORME SI DURANTE LOS PERIODOS 2015 - 2017, 2017 - 2018, 2018 - 2021 Y 2021 - 2024, SE OTORGARON PERMISOS, AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES, ACREDITACIONES O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL COMO RELLENO SANITARIO O SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS AL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE. PARA QUE, EN CASO DE SER POSITIVO, SE EXHIBA UNA COPIA DE LOS MISMOS POR CADA PERIODO SEÑALADO, INCLUIDO EL ÚLTIMO DE ELLOS QUE SE HAYA EXPEDIDO.

2.- **COMPETENCIA:** Esta Unidad de Transparencia es competente para **ORIENTARLE** sobre su petición con fundamento en lo que establecen los Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 14, 15, 19, 51, 124 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 1, 2 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil.

3.- **RESPUESTA:** Con fundamento en lo que establece el Artículos 51 fracciones II y V, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, se procede a resolver en los siguientes términos:

**Se hace de su conocimiento que con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, esta Secretaría de**



Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, no cuenta con las funciones, atribuciones y competencias para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que como se indica no somos competentes y no conocemos de dichos asuntos, se le orienta a que pueda dirigirse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía (SEMABICCE) <https://www.semabicce.campeche.gob.mx/> .

De esta manera esperamos haber respondido de manera oportuna su solicitud.

**4.- NOTIFICACION DE RESPUESTA:** Notifíquese la presente por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia tal como quedo por sentado en el acuse de la solicitud.

Así lo resolvió la Lic. Martha Isela Canul Chan, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 12 de abril del año dos mil veinticuatro.

**5.- INFORMACIÓN ADICIONAL:** De acuerdo con lo que establece el artículo 147 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución, a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación, por conducto de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.